

de la fecha de publicación del presente anuncio para la entrega de los títulos al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa Oficial de Valores de Barcelona para la práctica de la correspondiente inscripción en el Registro de Anotaciones. Transcurrido dicho plazo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, los títulos no transformados quedarán anulados, sin perjuicio de que deba procederse a la inscripción a favor de quien acredite la titularidad del derecho. No es necesario que los accionistas que tengan sus títulos depositados en el «Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima», realicen gestión alguna, por cuanto el Banco realizará por sí y gratuitamente la inscripción por cuenta de los depositantes.

Barcelona, 7 de febrero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—8.489.

**INVERSIONES GARCÍA Y CORREA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida)**

**INVERSIONES BERJO, S. L.
GRÚAS Y TRANSPORTES DE GRAN
TONELAJE CORREA, S. L.
(Sociedades beneficiarias de la escisión)**

Anuncio de escisión total

Se hace público que en las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Inversiones García y Correa, Sociedad Limitada», «Inversiones Berjo, Sociedad Limitada» y «Grúas y Transportes de Gran Tonelaje Correa, Sociedad Limitada», celebradas el 28 de diciembre de 2000, se aprobó, por unanimidad, la escisión total de la primera de ellas mediante la división de todo su patrimonio por partes iguales entre las dos sociedades beneficiarias quedando en consecuencia disuelta y extinguida sin liquidación la sociedad escindida. Las sociedades beneficiarias de la escisión adquieren por sucesión universal los bienes, derechos y obligaciones por partes iguales de la sociedad escindida produciéndose, consecuentemente, la sucesión universal y traspaso en bloque tanto del activo como del pasivo a las sociedades beneficiarias, y todo ello con la aprobación de todos y cada uno de los socios y en base al proyecto de escisión que fue suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales, así como el derecho de oposición de los acreedores durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de febrero de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Inversiones García y Correa, Sociedad Limitada».—Los Administradores solidarios de «Inversiones Berjo, Sociedad Limitada», y el Administrador único de «Grúas y Transportes de Gran Tonelaje Correa, Sociedad Limitada».—7.402. 3.ª 22-2-2001

**JUAN LUIS ALBERDI CASTELLA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)**

**ADAGIO, S. A.
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 20 de octubre de 2000, el socio único de la sociedad escindida «Juan Luis Alberdi Castella, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y la Junta general universal de la sociedad beneficiaria «Adagio, Sociedad Anónima», acordaron, por unanimidad, la escisión parcial de dos ramas de actividad de «Juan Luis Alberdi Castella, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), traspasando en bloque los elementos y partidas que configuran el activo y pasivo de lo segregado a «Adagio, Sociedad Anónima», sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados, así como los Balances de escisión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la escisión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 8 de febrero de 2001.—Los Administradores solidarios de «Adagio, Sociedad Anónima» y de «Juan Luis Alberdi Castella, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal).—7.649.

2.ª 22-2-2001

PALMA CANARIA, S. A.

Ampliación de capital. Oferta de suscripción preferente

El Administrador informa que la Junta general extraordinaria, en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2001, debidamente convocada, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aumentar el capital social en la cantidad de 366.610 euros, llevando el resultante de esta ampliación hasta 667.110 euros de capital total, mediante la emisión de 6.100 nuevas acciones nominativas, numeradas del 5.001 al 11.100, ambos inclusive, de 60,10 euros de valor nominal cada una, y a suscribir y desembolsar en los términos siguientes:

1. Tipo de emisión: Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 60,10 euros cada una.
2. Desembolso: En efectivo, a pagar al tiempo de suscripción.
3. Plazo de suscripción: Podrá ejercerse hasta el de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta oferta de suscripción preferente en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».
4. Lugar de suscripción: La suscripción y desembolso o pago del valor efectivo de las nuevas acciones deberá efectuarse en la cuenta corriente que a continuación se expresa: Caja Rural, 3076/0470/94/0230673820.

En el ingreso se indicará la identidad de quien lo verifica y el número de acciones del que sea titular, sirviendo el resguardo del mismo como justificante del desembolso por el número de acciones nuevas cubiertas.

Igualmente, el Administrador hace saber:

1.º La suscripción podrá ser total o parcial, de no suscribirse por entero la ampliación de capital dentro del periodo de suscripción, los Administradores están facultados para entender la ampliación contraída a la suma del valor nominal y al número de acciones suscritas.

2.º Una vez acreditados los correspondientes ingresos realizados a la finalización del plazo señalado, se procederá a la formalización del aumento del capital suscrito y desembolsado y a la modificación pertinente del artículo 7.º de los Estatutos sociales.

3.º El importe de la ampliación se destinará a la construcción de nuevas instalaciones.

La Orotava, 9 de febrero de 2001.—El Administrador.—7.855.

**PARQUE EÓLICO A CARBA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**PARQUE EÓLICO DE BUSTELO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

El accionista único de «Parque Eólico A Carba, Sociedad Anónima» y de «Parque Eólico de Bustelo, Sociedad Anónima», el día 9 de febrero de 2001, adoptó la decisión de llevar a cabo una fusión por absorción, en virtud de la cual «Parque Eólico A Carba, Sociedad Anónima» absorbe a la sociedad «Parque Eólico de Bustelo, Sociedad Anónima», la cual se extinguirá, adquiriendo en bloque la sociedad absorbente el patrimonio de la sociedad absorbida, por sucesión universal en los derechos y obligaciones de la misma.

La decisión se ha ajustado al proyecto de fusión por absorción, depositado en el Registro Mercantil de Cantabria, el día 28 de noviembre de 2000.

Los accionistas y acreedores de ambas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y de los Balances de fusión.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santander, 12 de febrero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Parque Eólico A Carba, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal (sociedad absorbente) y «Parque Eólico de Bustelo, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal (sociedad absorbida), Armando Junco Fernández.—7.894.

1.ª 22-2-2001

**PEDRO DOMEQ, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**DESTILERÍAS Y CRIANZA
DEL WHISKY, S.A.**

**JOHN HARVEY ESPAÑA, S. L.
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de las sociedades «Pedro Domecq, Sociedad Anónima» y «Destilerías y Crianza del Whisky, Sociedad Anónima» y el socio único de «John Harvey España, Sociedad Limitada», aprobaron el día 20 de febrero de 2001, respecto de las dos primeras y el día 13 de febrero de 2001 respecto de la última, la fusión entre dichas sociedades, mediante la absorción de «Destilerías y Crianza del Whisky, Sociedad Anónima» y «John Harvey España, Sociedad Limitada» por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, siendo la sociedad absorbente titular de la totalidad de las acciones de «John Harvey España, Sociedad Limitada», traspasando las sociedades absorbidas en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, con la consiguiente asunción por parte de ésta, de todos los bienes, derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio de aquéllas.

Todo lo anterior, de acuerdo con los proyectos de fusión aprobados que, con fecha 15 y 20 de diciembre de 2000 fueron depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y Cádiz, respectivamente, y de conformidad con los balances de fusión de «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», «Desti-